

SECRETARIA

A despacho, informando que la presente demanda que correspondió por reparto. Provea

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 049

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARD LOPEZ ARQUITECTURA Y
CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADO: NESTOR JAIME LLINAS RESTREPO
CAROLINA JIMENA LOZANO MERA

RADICACIÓN: 760013103012-2024-00037-00

Por reparto nos ha correspondido conocer de la demanda de la referencia, y de su revisión se observa lo siguiente:

Se solicita en las pretensiones de la demanda, se libre mandamiento de pago por documento de fecha 27 de septiembre de 2022, pago, intereses y penalidad, contenidos en el documento de separación, observa el despacho que no reúnen los requisitos del Art. 422 de Código General del Proceso, al no contener una obligación expresa, clara y **exigible** que conste en documento que **provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.** (*Negrilla y subraya por el despacho*)

Por lo tanto, con lo establecido en el Art 422 del C. G del P., como se indicó anteriormente, y como quiera que el documento no reúne los requisitos del Título ejecutivo, el Despacho se abstendrá de dictar el auto de mandamiento de pago solicitado para ellas, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en la presente ejecución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- ORDENAR la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- ARCHÍVESE el expediente, efectuado lo anterior y cancélese su radicación en el libro correspondiente.

4.-RECONOCER personería al doctor GINA ESTHER UTRIA ARAGON, como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
HOY _____	NOTIFICO EN ESTADO No. _____
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
La Secretaria, _____	

Lm

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac75ff5db23125975c07a595f74ec765d78ef07121fb9056abd3cc32c766c2fe**

Documento generado en 23/02/2024 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>